



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA

SECCIONAL NARIÑO

SECRETARÍA

4987mpge
San Juan de Pasto, 3 de agosto de 2017

Señores
**ASPIRANTES INSCRITOS EN LA EVALUACIÓN DE CARÁCTER
DIAGNÓSTICO FORMATIVA ECDF
ADELANTADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional CAN
Bogotá D.C.

Referencia:

Acción de Tutela: 5200111102000201700541 00

Accionante: Juan Carlos Enriquez Ramos

Accionados: Ministerio de Educación Nacional – Subdirección de Relaciones y Evaluación de la Calidad Educativa del Ministerio de Educación Nacional, Sistema de Gestión Documental del Ministerio de Educación Nacional, Secretaría de Educación Municipal de Pasto – Aspirantes inscritos en la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa ECDF

Respetuoso saludo,

En cumplimiento a lo ordenado por la H. Magistrada Dra. **Gloria Alcira Robles Correal**, me permito notificar el auto admisorio proferido en el asunto de la referencia, con fecha 1 de agosto de 2017, mediante el cual ordenó llamar a otras entidades (ordinal SEGUNDO), solicitar a las entidades accionadas y vinculadas la presentación de un informe y certificaciones con respecto a los hechos y particularidades que motivaron la solicitud de amparo (Ordinal CUARTO), para lo cual se concedió el término de dos (2) días. Así mismo, se solicitó al Ministerio de Educación Nacional, se sirva **publicar en su página web** principal, el auto admisorio de la tutela, con el fin de que los afectados puedan intervenir en su trámite.

Se advierte que la información suministrada se considerará rendida bajo la gravedad del juramento y que la inobservancia a contestar acarrea las sanciones consagradas en los artículos 19, 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

Se adjunta copia de la acción de tutela y del auto notificado.

Atentamente,

**MABEL PATRICIA GUERRERO ERASO
SECRETARIA JUDICIAL**

Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional Nariño
Calle 19 No. 23-00 Palacio de Justicia Piso 2º
Fax 7237896
saladisciplinarianarino@gmail.com



Presidencia del Poder Judicial
 Poder Judicial del Poder Judicial
 Poder Judicial del Poder Judicial
 Poder Judicial del Poder Judicial

AUTO ADMINISTRATIVO DE TUTELA
 1 de agosto de 2017

ACCIONANTE: JUAN CARLOS ENRIQUEZ RAMOS
ACCIONADOS: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - SUBDIRECCION DE REFERENTES Y EVALUACION DE LA CALIDAD EJECUTIVA
RADICADO: 520611102006-2017-00541-J0
MAGISTRADA SUSTANCIADORA: GLORIA ALCIRA ROBLES CORREAL

Sentido de la decisión: ADMITE la acción de tutela interpuesta, ordena la notificación a los sujetos procesales, y el traslado a las entidades accionadas, se deciden las medidas pertinentes conducentes / necesarias y se admiten como tales las presentadas con el escrito de tutela

1. El escrito de tutela

El día de hoy fue allegada al despacho la acción de tutela interpuesta por el señor JUAN CARLOS ENRIQUEZ RAMOS, en contra del MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - SUBDIRECCION DE REFERENTES Y EVALUACION DE LA CALIDAD EJECUTIVA, con el objeto de que se tutelen sus derechos fundamentales a la igualdad y debido proceso, que considera están siendo vulnerados por las entidades accionadas.

Lo anterior pues según lo narrado por el accionante se encuentra participando en la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa (ECDF) para acceder al concurso de ascenso a reubicación salarial para docentes del Magisterio Nacional regidos por el Decreto 1278 de 2002, realizando de manera exitosa su respectiva inscripción.

Señala que en el mes de febrero de 2017, el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL a través de la plataforma web, comunicó la implementación de una etapa de verificación de los resultados en las últimas evaluaciones de desempeño. Este procedimiento inició el 18 de febrero y fue ampliado en dos oportunidades, hasta el 31 de marzo de 2017 y hasta el 21 de abril de 2017.

Advierte que el 22 de febrero de 2017 accedió a la referida plataforma, con la finalidad de verificar los resultados de las evaluaciones de desempeño de los años 2013, 2014, 2015 y 2016; no obstante la plataforma no generó opciones que permitieran aceptar o rechazar los referidos resultados de desempeño ni verificar los datos de inscripción.

Sostiene que esta situación fue dada a conocer a la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PASTO, frente a lo cual algunos funcionarios de dicha entidad señalaron que se refiriera a la plataforma de sistema humano y que debía esperar a las actualizaciones que programó la plataforma maestro2025.edu.co.

Advierte que se realizaron varios intentos para la confirmación de los datos en la plataforma, sin embargo no pudo realizar dicho procedimiento. Advierte que se comunicó con la línea PBX (1)2222800 opción 2 extensión 3104, obteniendo evasivas y siendo remitido a otras extensiones hasta que se cortaba la llamada. Señala que en una sola ocasión le dieron cuenta del resumen de su inscripción y le señalaron que su proceso no tenía inconvenientes.

Administrador de tutela No. 2017-541

Platano de Juanes (Cm) Juan de Pástor, Pástor 19 de 23 de 2017



Presidencia del Poder Judicial
 Poder Judicial del Poder Judicial
 Poder Judicial del Poder Judicial
 Poder Judicial del Poder Judicial

Afirma que acudió a la SECRETARIA DE EDUCACION (SEM) DE PASTO, SUBDIRECCION DE CALIDAD EDUCATIVA con el fin de solicitar ayuda frente a la problemática que estaba presentando en el aplicativo, ante lo cual los funcionarios de la entidad le manifestaron que ellos "no podían hacer absolutamente nada", además, que el manejo de la plataforma maestro 2025 no era de competencia directa del municipio, sino del MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

Frente a tal situación señala que a través de la página del MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, remitió un derecho de petición con el radicado 2017-ER-081073, en el que solicitaba garantías y claridad en el proceso de verificación de los resultados y datos de inscripción y mediante respuesta del 11 de mayo de 2017, se le dieron a conocer los resultados de las evaluaciones de desempeño, pero no se dijo nada respecto de los datos de inscripción.

Señala que el 26 de junio de 2017, con posterioridad al paro de docentes ingresó a la plataforma web con el objetivo de cargar la grabación de la clase y diligenciar el formato de planeación pedagógica basado en el video y en la autoevaluación. Al realizar la revisión del formato de planeación apareció un formato de planeación para docentes del Programa "Todos a Aprender PTA" y no para "docente de aula", que corresponde a su cargo. Frente a esta anomalía presentó derecho de petición radicado 2017-ER-131937 advirtiendo que la inconsistencia afectaba su participación en el proceso de Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa, en el sentido de no poder cargar el video y diligenciar los formatos de planeación y autoevaluación, sin embargo hasta la fecha no ha obtenido ninguna respuesta.

De otra parte, afirma que el 13 de julio de 2017, recibió en su correo electrónico personal meyo5@yahoo.es, un mensaje enviado desde la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PASTO - OFICINA ESCALAFÓN en el cual se señaló: "VERIFICACION DE BASE DE DATOS DE INSCRIPCION DE DOCENTES QUE PARTICIPAN EN LA ECDF 2016-2017, EL DIA 11 DE JULIO DE 2017 EL EQUIPO DE ECDF DE LA SUBDIRECCION DE REFERENTES Y EVALUACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACION SOLICITA LA CORROBORACION DE LOS SIGUIENTES DATOS: CARGO ENTE TERRITORIAL, CERTIFICADO INSTITUCIONAL EDUCATIVA, SEDE, QUIENES REGISTRAN INCONSISTENCIAS, FAVOR ACERCARSE A LA OFICINA DE ESCALAFON DOCENTE DE LA SEM PASTO, HASTA EL DIA VIERNES 14 DE JULIO DE 2017. PLAZO FIJADO POR EL MENI". Adjuntándose en el mismo mensaje una base de datos en formato excel y la información aneada directamente desde el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

Señala que después de revisar la precitada base de datos, encontró que sus datos personales y datos de inscripción (entre ellos su cargo de "docente de aula", se anclaban citados de manera correcta), a excepción en una casilla denominada "(R) cambio de cargo", aparece el número 1, situación que fue dada a conocer a los funcionarios de la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PASTO - OFICINA ESCALAFÓN. No obstante el inconveniente continúa y el mismo impide que cargue los instrumentos de evaluación, igualmente señala que las encuestas que envió no correspondían a las de su cargo, lo que consideró vulneratorio de sus derechos fundamentales.

A través de la acción de tutela solicita que se ordene a las entidades accionadas se proceda a la corrección de la inconsistencia en la denominación de su cargo, el cual corresponde a "Docente de Aula" y actualmente figura como "Docente del Programa Todos a Aprender PTA" en la plataforma www.maestro2025.edu.co (formato de planeación pedagógica basado en el video, formato de autoevaluación) a fin de que pueda cargar los instrumentos de evaluación de manera satisfactoria, de la misma manera se realicen las correcciones a las que haya lugar sobre su cargo en las encuestas que en su momento serán enviadas por el Ministerio de Educación Nacional y que llegaran a su institución educativa para ser aplicadas como

Administrador de tutela No. 2017-541

Platano de Juanes (Cm) Juan de Pástor, Pástor 19 de 23 de 2017



Ministerio de Educación Nacional
 Calle 45 # 26B-26, Bogotá, D.C.
 Teléfono: (57) 2017 5471

- instrumento de la EDCF, así como en cualquier otro documento e trámite relacionado con el proceso de la evaluación de carácter diagnóstico formativa en el cual pueste su cargo u otra información personal o laboral encontrarse inconsistente y solicita se le emplee el plazo de habilitación de la plataforma para el cargo efectivo de los documentos y evidencias comprobados con anterioridad y dado el caso que la plataforma presente dificultades e impida el cargue del video se permita el envío del material por medio físico (1,5 c.o.)
- 2. Requisitos de la solicitud de tutela y pruebas allegadas**
- Revisado el expediente se constata que la solicitud de amparo reúne los requisitos mínimos formales exigidos por la Ley. Al escrito de tutela se anexa (i) copia de la cedula de ciudadanía de accionante; (ii) pantallazo de última evaluación de desempeño; (iii) pantallazo de cuadro de diálogo para el cargue de documentos como "Docente del Programa Todos a Aprender"; (iv) copia respaldada de la entidad accionada del 11 de mayo de 2017; (v) base de datos enviada por el Ministerio de Educación Nacional (Fis. 6-29 c.o.)
- 3. Competencia**
- Esta Sala es competente para conocer de la presente acción de tutela de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política y en los Decretos 2581 de 1991 y 1382 de 2001 por lo que resulta pertinente admitir su trámite, particularmente por encontrarse involucrada una entidad de Orden Nacional.
- 4. Vinculación de terceros involucrados**

Teniendo en cuenta la narración de los hechos en la solicitud de amparo se colige que el SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PASTO y los aspirantes inscritos en la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa (EDCF) adelantada por el Ministerio de Educación Nacional podrían verse involucrados o afectados con el fallo de tutela, razón por la cual se dispondrá su vinculación, a fin de sanear la actuación y garantizar al debido proceso y el derecho de contradicción en el presente trámite y en consecuencia se ordena la publicación del presente auto admisorio en la página web principal del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

En mérito de lo expuesto esta Magistratura

RESUELVE:

- PRIMERO.** ADMITIR el trámite de la acción de tutela interpuesta por el señor JUAN CARLOS ENRIQUEZ RAMOS en contra de MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, SUBDIRECCIÓN DE REFERENTES Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.
- SEGUNDO.** VINCULAR por las razones expuestas al SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PASTO y a los aspirantes inscritos en la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa (EDCF) adelantada por el Ministerio de Educación Nacional, y en consecuencia SOLICITAR al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL se sirva PUBLICAR en su página principal el presente auto admisorio de tutela con el fin de que los afectados puedan intervenir en el trámite de la misma.



Ministerio de Educación Nacional
 Calle 45 # 26B-26, Bogotá, D.C.
 Teléfono: (57) 2017 5471

- TERCERO.** NOTIFICAR la admisión de la solicitud de amparo por el medio más expedito a:
- a) Ministerio de Educación Nacional
 - b) Subdirección de Referentes y Evaluación de la Calidad Educativa del Ministerio de Educación Nacional
 - c) Sistema de Gestión Documental del Ministerio de Educación Nacional
 - d) Secretaría de Educación Municipal de Pasto
 - e) Aspirantes inscritos en la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa (EDCF) adelantada por el Ministerio de Educación Nacional
 - f) Accionante

Para efectos de la notificación de las accionadas y vinculadas se allega a copia de la solicitud de amparo.

CUARTO. SOLICITAR:

4.1. AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, rinda un informe con respecto a los hechos y particularidades que motivaron la presente acción de tutela, en especial: (i) informe del estado actual de la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa (EDCF) adelantada por el Ministerio de Educación Nacional y (ii) si el señor JUAN CARLOS ENRIQUEZ RAMOS, C.C. No. 12.754.832 se encuentra participando en la referida evaluación; (iii) que tramite se ha dado a las peticiones por el formuladas y radicadas con los números 2017-ER-081073 y 2017-ER-131937, referidas a que se le permitiera la verificación de los datos de su inscripción y la corrección de la inconsistencia en la denominación de su cargo, el cual corresponde a "Docente de Aula", y que actualmente figura como "Docente del Programa Todos a Aprender" en la plataforma www.maestros2025.edu.co; y (iv) certificar si el cargo que actualmente ocupa el señor JUAN CARLOS ENRIQUEZ RAMOS, C.C. No. 12.754.832 es el de "Docente de Aula" y si efectivamente aparece inscrito o registrado con dicho cargo en la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa (EDCF) para acceder al concurso de ascenso o reubicación salarial para docentes del Magisterio Nacional regidos por el Decreto 1278 de 2002. En caso de que el error en la denominación del cargo del accionante haya sido corregido, favor informar dicha situación al Despacho, remitiendo la actuación administrativa correspondiente.

4.2. A LA SUBDIRECCIÓN DE REFERENTES Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, rinda un informe con respecto a los hechos y particularidades que motivaron la presente acción de tutela, en especial: (i) informe del estado actual de la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa (EDCF) adelantada por el Ministerio de Educación Nacional y (ii) si el señor JUAN CARLOS ENRIQUEZ RAMOS, C.C. No. 12.754.832 se encuentra participando en la referida evaluación; (iii) que tramite se ha dado a las peticiones por el formuladas y radicadas con los números 2017-ER-081073 y 2017-ER-131937, referidas a que se le permitiera la verificación de los datos de su inscripción y la corrección de la inconsistencia en la denominación de su cargo, el cual corresponde a "Docente de Aula" y que actualmente figura como "Docente del Programa Todos a Aprender" en la plataforma www.maestros2025.edu.co; y (iv) certificar si el cargo que actualmente ocupa el señor JUAN CARLOS ENRIQUEZ RAMOS, C.C. No. 12.754.832 es el de "Docente de Aula" y si efectivamente aparece inscrito o registrado con dicho cargo en la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa (EDCF) para acceder al concurso de ascenso o reubicación salarial para docentes del Magisterio Nacional regidos por el Decreto 1278 de 2002. En caso de que el error en la denominación del cargo del accionante haya sido corregido, favor informar dicha situación al Despacho, remitiendo la actuación administrativa correspondiente.



4.3. A la OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, rinda un informe con respecto a los hechos y particularidades que motivaron la presente acción de tutela, en especial: (i) informe el estado actual de la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa (ECDF) adelantada por el Ministerio de Educación Nacional y (ii) si el señor JUAN CARLOS ENRIQUEZ RAMOS, C.C. No. 12.754.832, se encuentra participando en la referida evaluación; (iii) que trámite se ha dado a las peticiones por él formuladas y radicadas con los números 2017-ER-081073 y 2017-ER-131937 referidas a que se le permitiera la verificación de los datos de su inscripción y la corrección de la inconsistencia en la denominación de su cargo, el cual corresponde a "Docente de Aula", y que actualmente figura como "Docente del Programa Todos a Aprender en la plataforma www.maestro2025.edu.ec" y (iv) certificar si el cargo que actualmente ocupa el señor JUAN CARLOS ENRIQUEZ RAMOS, C.C. No. 12.754.832 es el de "Docente de Aula" y si efectivamente aparece inscrito o registrado con dicho cargo en la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa (ECDF) para acceder al concurso de ascenso o reubicación salarial para docentes del Magisterio Nacional regidos por el Decreto 1278 de 2002. En caso de que el error en la denominación del cargo del accionante haya sido corregido, favor informar dicha situación al Despacho, remitiendo la actuación administrativa correspondiente.

4.4. A la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PASTO, rinda un informe con respecto a los hechos y particularidades que motivaron la presente acción de tutela, en especial: (i) informe el estado actual de la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa (ECDF) adelantada por el Ministerio de Educación Nacional y (ii) si el señor JUAN CARLOS ENRIQUEZ RAMOS, C.C. No. 12.754.832, se encuentra participando en la referida evaluación; (iii) que trámite se ha dado a las peticiones por él formuladas y radicadas con los números 2017-ER-081073 y 2017-ER-131937 referidas a que se le permitiera la verificación de los datos de su inscripción y la corrección de la inconsistencia en la denominación de su cargo, el cual corresponde a "Docente de Aula" y que actualmente figura como "Docente del Programa Todos a Aprender en la plataforma www.maestro2025.edu.ec" y (iv) certificar si el cargo que actualmente ocupa el señor JUAN CARLOS ENRIQUEZ RAMOS, C.C. No. 12.754.832 es el de "Docente de Aula" y si efectivamente aparece inscrito o registrado con dicho cargo en la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa (ECDF) para acceder al concurso de ascenso o reubicación salarial para docentes del Magisterio Nacional regidos por el Decreto 1278 de 2002. En caso de que el error en la denominación del cargo del accionante haya sido corregido, favor informar dicha situación al Despacho, remitiendo la actuación administrativa correspondiente.

ADVERTIR que para allegar el informe y prueba requiero a las accionadas y vinculadas se conceda el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO.- Por Secretaría, NOTIFICAR Y COMUNICAR esta decisión por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


GLORIA ALCIRA ROBLES CORREAL
Magistrada

San Juan de Pasto, 27 de julio de 2017

Doctora:

GLORIA ALCIRA ROBLES CORREAL

Magistrada sala disciplinaria de Nariño.

RECIBIDO
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
SECRETARIA

CORTÉS A. EUGENIA M.

Fecha: 27/7/2017

Ref: Acción de tutela para proteger los derechos a la igualdad y al debido proceso

Solicitud: acumulación tutela 2017-498; Sala disciplinaria de Nariño

Accionante: Juan Carlos Enriquez Ramos

Accionados: Ministerio de Educación Nacional - subdirección de referentes y evaluación de la calidad educativa.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES.

Yo, Juan Carlos Enriquez Ramos, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de docente de aula en el área de Ciencias Sociales, regido por el decreto 1273 de 2002, adscrito a la secretaría de educación municipal de Pasto, actuando en nombre propio e invocando el artículo 86 de la constitución política, acudo ante su despacho con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales que a continuación enuncio: derecho a la igualdad y al debido proceso, los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

HECHOS

El decreto 1657 de 2016 y la resolución 21292 de 2016 reglamentan jurídicamente el proceso de la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa para la vigencia 2016 - 2017.

De acuerdo con el cronograma establecido en la resolución referida, el 02 de enero de 2017 realicé el proceso de inscripción para participar de esta convocatoria. El proceso se desarrolló de manera oportuna, con información precisa y datos verificados, la plataforma generó un documento denominado registro de inscripción en el que se verifica que la inscripción fue exitosa.

En el mes de febrero, el Ministerio de Educación, a través de la plataforma maestro2025.edu.co comunicó la implementación de una etapa de verificación de los resultados en las últimas evaluaciones de desempeño y datos de inscripción. Este procedimiento inició el 16 de febrero y fue ampliado en dos oportunidades, en un primer momento hasta el 31 de marzo de 2017 y en un segundo momento hasta el 21 de abril.

El día 22 de febrero de 2017 accedí a la plataforma referida, con la finalidad de verificar los resultados de las evaluaciones de desempeño y los datos de inscripción. Sin embargo, en pantalla aparecen los resultados de las evaluaciones de desempeño de los años 2013, 2014, 2015 y 2016, una línea azul y dos opciones para ingresar a calendario y documentos descargables. La plataforma no generó opciones que permitieran aceptar o rechazar los resultados en las evaluaciones de desempeño y verificar los datos de inscripción.

Esta situación se dio a conocer en la secretaría de educación de Pasto, como orientaba el instructivo para verificar los resultados de las evaluaciones de desempeño y los datos de su resumen de inscripción a la evaluación de carácter diagnóstico formativa. Funcionarios de la secretaría de educación de la oficina de Escalafón y de la oficina de Sistemas, dieron a conocer que se "refrescará la plataforma sistema humano y que se deba esperar a las actualizaciones que programe la plataforma maestro2025.edu.co".

Se realizaron varios intentos para la confirmación de los datos en la plataforma, sin embargo no se pudo realizar el procedimiento. Esta anomalía de la plataforma se continuó presentando hasta terminar las fechas del cronograma, ocurrió en un intento por verificar los datos, el 19 de abril de 2017, apareció un mensaje "El número de documento no fue encontrado". Además en reiteradas ocasiones se realizaron llamadas telefónicas a la línea

PBX (1) 2222800, opción 2, extensión 2104, sin obtener una respuesta adecuada a la solicitud, las llamadas fueron contestadas con evasivas o cambiando de extensiones hasta que se interrumpió la llamada. En una sola ocasión corroboraron que si se tenía el resumen de inscripción realizado en el mes de enero y que si se había confirmado los resultados de las evaluaciones de desempeño en la secretaría de educación el proceso no tendría inconvenientes.

Por otra parte la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE PASTO, SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA, manifestó que el ente territorial tenía solo la competencia de aclarar o modificar los datos de las evaluaciones de desempeño a través de la plataforma sistema humano y que al corroborar que los datos eran correctos "no podían hacer nada", era un asunto de competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

Frente a la inconsistencia, a través de la página del Ministerio de Educación, se remitió un derecho de petición, con el radicado 2017-ER-081073 en el que se solicitaba garantías y claridad en el proceso de verificación de los resultados y datos de inscripción. La respuesta del 11 de mayo de 2017 dio a conocer los resultados de las evaluaciones de desempeño y recomendaba cargar los instrumentos a partir del 30 de abril de 2017. No hacía referencia a los datos de inscripción.

El 26 de junio de 2017, posterior a la reanudación de las clases, interrumpidas por el paro del magisterio, ingrese a la plataformaedf.icfes.gov.co con el objetivo de cargar la grabación de la clase y diligenciar el formato de planeación pedagógica basado en el video (FPV) y la autoevaluación. Al realizar la revisión del formato de planeación aparece un formato de planeación para docentes del programa todos a aprender PTA y no el de docente de aula como corresponde a mi cargo. Frente a esta anomalía se radico, por medio de la página web del Ministerio de Educación un derecho de petición con el radicado 2017-ER-131937 en el que se describió la situación y se solicitó la corrección de la inconsistencia, puesto que el nombramiento que ostento es el de docente de aula en el área de Ciencias Sociales y en la plataformaedf.icfes.gov.co aparece como si mi cargo fuera el de un docente del programa todos a aprender PTA, situación que afecta negativamente mi participación en el proceso de la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa en el sentido de no poder cargar el video y diligenciar los formatos de planeación y autoevaluación. El derecho de petición venció términos el 21 de julio de 2017, no ha obtenido respuesta.

El 13 de julio de 2017 la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE PASTO - OFICINA DE ESCALAFÓN envió un correo electrónico en el cual solicitaba: "Verificación de base de datos de inscripción de docentes que participan en la edcf 2016-2017. El día 11 de julio de 2017, el equipo de edcf de la subdirección de referentes y evaluación de la calidad educativa del ministerio de educación, solicita la corroboración de los siguientes datos: 1) cargo, 2) ente territorial certificado, 3) institución educativa, 4) sede. Quiénes registren inconsistencias favor acercarse a la oficina de escalafón docente de la SEM PASTO, hasta el día viernes 14 de julio de 2017. (plazo fijado por el MEN)" en el mensaje se adjunta un archivo en formato Excel con información de profesores que presentaban inconsistencias remitido por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

Revisando el archivo Excel se verificó que la mayoría de datos, todos los que se solicitaban corroborar (cargo, ente territorial certificado, institución educativa y sede) se encontraban conforme a la realidad, sin embargo, en una casilla, la (8) denominada cambio de cargo aparece el número 1. En la verificación se dio a conocer la anomalía y los funcionarios de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE PASTO OFICINA DE ESCALAFÓN analizaron la inconsistencia. Es decir la inconsistencia que se presenta en la plataformaedf.icfes.gov.co no corresponde a un error en el proceso de inscripción sino a un error técnico de la plataforma.

Sin embargo, pese a que la secretaría de educación de Pasto - Oficina de Escalafón, verificó los datos, la inconsistencia continúa. Este inconveniente impide que continúe con el proceso, la denominación del cargo hace que no se pueda cargar la grabación de la clase, diligenciar el formato de planeación pedagógica basado en el video y la autoevaluación. Además, las encuestas que serán enviadas no corresponden a la naturaleza del cargo que ostento, el de docente de aula, perdiendo la posibilidad de participar en la segunda cohorte de la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa para lograr el ascenso en el escalafón docente 1278. Situación que vulnera claramente el derecho al trabajo y al mejoramiento de la calidad de vida, mas aun cuando se ha realizado los trámites con perbenancia, claridad y siguiendo las orientaciones dispuestas por el Ministerio de Educación para el éxito del proceso.

Pantallazo de la confirmación del radicado de un derecho de petición del 27 de junio de 2017

Pantallazo de la respuesta al radicado 2017-ER-481073, en el que confirman los resultados en las evaluaciones de desempeño.

Pantallazo de correo electrónico enviado el 13 de julio de 2017 por la secretaria de educación de correo electrónico enviado el 13 de julio de 2017 por la secretaria de educación que presentan diversas inconsistencias en los datos de inscripción.

Pantallazo del 26 de junio de 2017 en el que se corroboró que la inconsistencia en el formato de planeación pedagógica basado en el video no corresponde a los datos de inscripción, un docente de aula.

Pantallazo del 26 de junio de 2017 en el que se hace seguimiento al radicado del derecho de petición que aún no cuenta con respuesta.

Base de datos remitida por el Ministerio de Educación en el que se confirma que los datos de cargo, ente territorial, certificado, institución educativa y sede se corresponden con la naturaleza del cargo de docente de aula en el que está nombrado.

Pantallazo del formulario de autoevaluación que no corresponde al cargo de docente de aula sino a un docente del programa todos a aprender PTA.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito señor juez disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

Primero: tutelar los derechos a la igualdad y al debido proceso.

Segundo: ordenar al ministerio de Educación Nacional y/o a quien corresponda que se proceda a la corrección de las inconsistencias en la denominación del cargo, el cual corresponde a Docente de Aula y que actualmente figura como docente del programa todos a aprender PTA.

Tercero: ordenar al ministerio de Educación Nacional y/o a quien corresponda que se proceda a la corrección en el formato de planeación basado en la grabación del video el cual debe corresponder a un docente de aula y no como el que figura de docente del programa todos a aprender PTA.

Cuarto: ordenar al ministerio de Educación Nacional y/o a quien corresponda que se proceda a la corrección del formato de la autoevaluación.

Quinto: ordenar al ministerio de Educación Nacional y/o a quien corresponda que se proceda a la corrección de las encuestas, así como cualquier otro documento o tramite relacionado con el proceso de la evaluación de carácter diagnóstico formativo en el cual pueda ser cargo a otra información personal o laboral encontrarse inconsistente.

Sexto: ampliar el plazo para el cargo de docente de los instrumentos y evidencias nombradas con anterioridad.

Septimo: en el caso en que la plataforma educativa presente dificultades o impidan el cargo del video y diligenciamiento del formato de la planeación pedagógica basada en el video y la autoevaluación se permita enviar el material en medio físico a través de correo certificado.

FUNDAMENTO EN DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 3106 de 1992.

ANEXOS

Copia de la tutela para archivo del juzgado

Copia de los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 37 DEL DECRETO 2591 DE 1991 JURAMENTO

DERECHOS VULNERADOS

Estimo violado los derechos a la igualdad y el debido proceso consagrados en los artículos 13 y 29 de la constitución Política de 1991.

La igualdad frente a las fallas presentadas en la plataforma maestro2015.edu.co para confirmar los resultados de las evaluaciones de desempeño y corroborar los datos de inscripción, a diferencia de muchos profesores a nivel nacional que han gozado en plenitud del debido proceso establecido para participar de la segunda cohorte de la ECDF 2016-2017. Puesto que nunca se brindó la oportunidad de corroborar datos de resultados de las evaluaciones de desempeño y datos de inscripción, manifestar la inconformidad frente a la irregularidad en los mismos y poder proceder a su corrección.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Actuando en nombre propio, acudo ante su despacho para solicitar la protección de los derechos nombrados anteriormente.

Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

Recientemente, en la sentencia C-250/12 la Corte determinó, dentro del principio de igualdad, los mandatos que comprende y que obligan a un trato igualitario o diferenciado -pero justificado- los cuales giran en torno a un mandato: a) de trato idéntico a destinatarios que se encuentren en circunstancias idénticas; b) de trato diferenciado a destinatarios en situaciones no comunes; c) de trato paritario a destinatarios cuyas situaciones son más similares que diferentes; y d) un mandato de trato más diferenciado que diverso.

La transformación del sistema jurídico permite hablar de un "patrón de igualdad" que comprende la norma positiva sujeta en una categoría superior como es la Carta Política. Por ello, en varias sentencias considera la Corte constitucional que el derecho a la igualdad tiene un núcleo fundamental no afectable por el legislador, que puede establecer excepciones a la segunda instancia cuando no se respete el derecho fundamental.

El fallo C-221/929 determinó que el trabajo tiene un carácter de derecho-deber, que goza de la especial protección del Estado, relacionada con la triada económica propiedad-trabajo-empresa. Al garantizarse el principio de igualdad de oportunidades para los trabajadores se logra un carácter objetivo y no formal ya que de él se predica la identidad de los iguales y la diferencia entre los desiguales.

PRUEBAS

Copia del documento de identidad, cédula de ciudadanía

Resumen de registro de inscripción

Pantallazo del 22 de febrero intentando corroborar los resultados en las evaluaciones de desempeño y los datos de inscripción.

Pantallazo del 29 de marzo intentando corroborar los resultados en las evaluaciones de desempeño y los datos de inscripción.

Pantallazo del 19 de abril de 2017 intentando corroborar los resultados en las evaluaciones de desempeño y los datos de inscripción y en la que se remite a que "el número de documento no fue encontrado".

Pantallazo del 26 de junio de 2017 en el que se corroboró que el formato de planeación pedagógica basado en el video no corresponde a los datos de inscripción, un docente de aula.

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

NOTIFICACIONES

Al accionante:

Pasto, Carrera 26 N° 10-34

Pasto, barrio Panorámico primera etapa, manzana H casa 26.

Dirección electrónica: haguar.cr@yahoo.es

haguarcr@gmail.com

Al accionado:

Ministerio de Educación Nacional

Calle 43 No. 57 - 14, Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá.

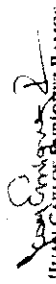
Dirección electrónica: notificacionesjudicial@ministerioeducacion.gov.co.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICITES

Calle 26 No. 69-76, Torre 2, Piso 15, Edificio Elemento, Bogotá

Dirección electrónica: notificacionesjudicial@icites.gov.co

Atentamente,


JUAN CARLOS ENRIQUEZ RAMOS
C. C. 12754832 de Pasto.

